



Resolución Directoral

Ica, 20 de Abril del 2022

VISTO:



El expediente N° 21-021792-001, que contiene la solicitud de Doña **LEVANO PEREZ MARILDA YANINA**, hija del ex trabajador, **CARLOS DAVID LEVANO SALAZAR** donde solicita el cumplimiento del mandato judicial sobre recalcule de la Bonificación Diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303, ordenado por Sentencia Judicial.

CONSIDERANDO:



Que, con Resolución Directoral Regional N° 1583-2019-GORE-ICA-DRSA/D, de fecha 15 de octubre del 2019, y con Expediente Judicial N° 01539-2017-0-1401-JR-LA-03, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 12, de fecha 26 de octubre del 2018, la sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, resolvió **CONFIRMAR** la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 09 de julio del 2018, en el extremo que declara **FUNDADA** en parte la demanda contenciosa administrativa sobre impugnación de Resolución Administrativa, interpuesto por don **CARLOS DAVID LEVANO SALAZAR**, contra la Dirección Regional de Salud de Ica, se **ORDENA** a la entidad demandada emita nuevo acto resolutorio otorgando a la parte actora el reintegro o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde que el accionante adquirió el derecho; esto es, desde enero de 1991 (Fecha de la dación de la Ley N° 25303), hasta el mes de setiembre del 2017 (según liquidación plasmada en su demanda), sobre la base de la remuneración íntegra, descontándose los montos percibidos, más el pago de los intereses legales de la bonificación diferencial establecida en el Art. 184 de la Ley N° 25303.



Qué, de acuerdo a la Inscripción de sucesión intestada, Intestada con **Partida N° 11130368**, del Causante y sus Herederos; SUCESION INTESTADA DEFINITIVA: por Acta

...///

///...

Notarial Protocolizada de Sucesión Intestada N° 0060 del 08/06/2018, extendida por el Notario Público de Ica, Dr. Domingo Adolfo Pariamachi Alvarado, se ha declarado el fallecimiento intestado de quien en vida fue CARLOS DAVID LEVANO SALAZAR, fallecido el 15 de abril del 2018, en la ciudad de Ica; Dejando como herederos: en Calidad de **conyugue supérstite la Sra.: MARIA ROSARIO AGUADO RAMOS**, y en **calidad de hijos los Sres.: MARILDA YANINA LEVANO PEREZ, CARLOS AUGUSTO LEVANO PEREZ, KARLA INDIRA LEVANO AGUADO, GIANCARLO MARTIN LEVANO AGUADO**, Así consta de los partes notariales expedidos el 08/06/2018.

Que, de conformidad al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales indicando "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad Civil, Penal o Administrativos que la ley señala (...)".

Que, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial, se ha revisado las Planillas Únicas de Pagos de Pensiones y se ha confirmado que don **CARLOS DAVID LEVANO SALAZAR**, con el cargo de Planificador III PB, personal fallecido el 15 de abril 2018 del Hospital Regional de Ica.

Que, mediante documento del visto, con fecha del mes de junio del 2021, la recurrente hace llegar el Informe Pericial de parte y la respectiva Liquidación practicada por el C.P.C. **JAIME E. BRAVO CALDERON** – Ica, Perito Judicial de la Corte Superior de Ica, en sus Conclusiones, menciona de acuerdo a la liquidación de los reintegros de remuneraciones generados por aplicación de la Ley N° 25303, Artículo 184° determinadas a partir del 01 de enero de 1991, al 31 de marzo del 2018, se ha generado un incremento de remuneraciones de S/63,736.48 Soles, dejando establecido que la Bonificación Diferencial Continua y Permanente al 30 de marzo del 2018, asciende a la suma de S/ 309.99 Soles, los mismos que deberán verse reflejados en las Boletas de Pago del Actor, y no la suma de S/ 25.99 soles que actualmente se registra, y mediante **Anexo N° 02**, se determina que a partir de 01 de Enero de 1991 al 31 de marzo del 2018 se ha generado un incremento de remuneraciones de S/. 63,736.48 de cuya operación se han obtenido los intereses legales en la suma de S/. 27,167.80 soles intereses proyectados del 01 enero de 1991, al 30 de marzo del 2018, haciendo una sumatoria por concepto de la Bonificación Diferencial Ley N° 25303 art. 184° más sus intereses legales laborales Ley N° 25920 por S/ 90,904.28 Soles,

....///

///...

Que, con Informe N° 0101-2022-HRI-DA-ORRH/URP, de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, refiere que el cálculo presentado por el Perito Judicial **C.P.C. JAIME E. BRAVO CALDERON**, se basan de acuerdo a las Constancias de Haberes emitidas por la Unidad de Tesorería de acuerdo a las planillas únicas de pagos del Personal don **CARLOS DAVID LEVANO SALAZAR**.

Que, por las consideraciones expuestas en los párrafos que anteceden, es pertinente dar cumplimiento al mandato dispuesto en autos, Sentencia Judicial recaída en el Expediente Judicial N° 01539-2017-0-1401-JR-LA-03;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 25303, Ley N° 31365 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER y OTORGAR a favor de don **CARLOS DAVID LEVANO SALAZAR**, personal en Actividad del Hospital Regional de Ica, la suma de **S/ 90,904.28 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 28/100 SOLES)** monto que corresponde al recalcu de la Bonificación Diferencial prevista en el Artículo 184° de la Ley N° 25303, dicho monto será dividido entre los herederos, Según la Sucesión Intestada con Partida: 11130368, del causante de quien en vida fue **CARLOS DAVID LEVANO SALAZAR** y como herederos: en calidad de conyugue superstite la Sra. **MARIA ROSARIO AGUADO RAMOS**, le corresponde el monto de **S/ 54,542.56 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 56/100 Soles)** y en calidad de hijos los Sres: **MARILDA YANINA LEVANO PEREZ**, en calidad de hija le corresponde la cantidad de **S/ 9,090.42 (Nueve Mil Noventa con 42/100)**, **CARLOS AUGUSTO LEVANO PEREZ**, en calidad de hijo le corresponde la cantidad de **S/ 9,090.42 (Nueve Mil Noventa con 42/100)**, **KARLA INDIRA LEVANO AGUADO**, en calidad de hija le corresponde la cantidad de **S/ 9,090.42 (Nueve Mil Noventa con 42/100)**, **GIANCARLO MARTIN LEVANO AGUADO**, en calidad de hijo le corresponde la cantidad de **S/ 9,090.42 (Nueve Mil Noventa con 42/100)**, dicho monto total fue calculado en base de la remuneración total más los Intereses Legales, conforme a lo ordenado en la Sentencia de Vista recaída en el Expediente N° 01539-2017-0-

...///

///...

1401-JR-LA-03, Resolución N° 13 de fecha 13 de noviembre del 2018, de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, Liquidación que en anexo forma parte de la presente resolución practicada a partir de enero de 1991 hasta marzo del 2018. -----

ARTICULO SEGUNDO. - Que, el egreso que demande cumplimiento del Artículo Primero de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal en concordancia a la Ley N° 30137 y su reglamento del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS de la Cadena de **Gastos: 2.5.51.21** "Pago de Sentencia Judicial"; del Sector 20, Pliego 449, U. Ejecutora 403, del Hospital Regional de Ica. -

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al Tercer Juzgado de Trabajo de Ica, Expediente N° 01539-2017-0-1401-JR-LA-03, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, al interesado y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines pertinentes. -----

Regístrese y Comuníquese,



GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. CARLOS E. NAVEA MENDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP 059270

CENM/D.E. HRI.
ELCF/D.ADM.
VCHQ/JORRHH
AACG/ABOG.UBPYRL

